

Año: 2016

Expediente: 9876/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 7 FRACCION III Y 8 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE VALORES Y DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de Enero del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales.

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIP. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

P R E S E N T E . -

Los suscritos, Ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma por modificación de los artículos 7 fracción III, y 8 de Ley para la Promoción de Valores y de la Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a

preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud.

Nos proporcionan una pauta para formular metas y propósitos, personales o colectivos. Reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes.

Los valores se refieren a necesidades humanas y representan ideales, sueños y aspiraciones, con una importancia independiente de las circunstancias.

También se traducen en pensamientos, conceptos o ideas, pero lo que más apreciamos es el comportamiento, lo que hacen las personas.

Ahora bien, en el Estado de Nuevo León los valores, son promocionados a través de la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, que se crea con el objetivo de establecer los marcos de referencia, los mecanismos, instrumentos y lineamientos del programa para fomentar y promover en Nuevo León, los valores universales y trascendentes del ser humano; así como la promoción de una Cultura de la Legalidad que robustezca el

Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica de la sociedad.

En la cual, el Estado debe impulsar y apoyar la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones orientadas a la promoción de una cultura de valores universales, y de la legalidad que defina y fortalezca la identidad y solidaridad de todas las personas que habitan en Nuevo León.

Dicha ley aplica sus objetivos y sus principios a través de un consejo con carácter de institución de participación ciudadana con interés público, integrado por grupos y organizaciones más representativos de los sectores público, privado y social, incluido un representante del Congreso del Estado como vocal, y se constituye como un órgano de naturaleza consultiva, mayoritariamente ciudadano, autónomo e independiente, propositivo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico.

Ahora bien, debido a un análisis jurídico a la ley que rige la funcionalidad del Consejo y dada la naturaleza sus atribuciones, es imprescindible proponer modificaciones a los textos de los artículos 7 y 8 de la Ley para la promoción de valores y de la cultura de la legalidad del estado de Nuevo

León, de lo preceptuado de la organización del Consejo en su fracción III dispone será integrado por un representante del Congreso del Estado como vocal, en razón es menester establecer un contenido mayor armonizado para que este representante recaiga en un integrante de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, y cuyo nombramiento que surja del Pleno del H. Congreso sea rotativo anualmente con el objeto de otorgar mayor participación activa y pluralidad hacia el interior de la Comisión de dictamen Legislativo citada.

En ese orden de ideas y en el ámbito de la funcionalidad del Consejo Ciudadano entraña a su vez proponer en la presente iniciativa modificar el texto del artículo 8 de la misma ley haciendo alusión a las sesiones ordinarias del Consejo se celebren una vez al año, en lugar cada tres meses como así se expresa en el artículo vigente.

Bajo esa tesitura invariablemente las reformas que se proponen generaran sin duda resultados satisfactorios para la debida consecución de los objetivos de la ley y que seguramente recaerán en la promoción y la cultura de la legalidad en Nuevo León.

En razón de los argumentos antes vertidos es que los Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, presentamos el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma por modificación los artículos 7 fracción III, y 8 de Ley para la Promoción de Valores y de la Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

T r a n s i t o r i o

Artículos 7.- El Consejo estara organizado de la siguiente manera:

I al II ...

III.- Un representante del Congreso del Estado **que será integrante de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, cuyo nombramiento será rotativo cada año, que tendra el caracter de vocal**

IV al VII ...

Articulo 8.- El Consejo sesionará de manera ordinaria **por lo menos una vez al año** y de forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria que se emita para tal efecto. El Reglamento interior del Consejo establecerá, además de los aspectos relacionados con la organizacion y funcionamiento

del mismo, el procedimiento para la realización de las sesiones.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Enero del 2016

**MARCOS MENDOZA VAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL**



**LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ
C. DIPUTADO LOCAL**



**EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ
C. DIPUTADA LOCAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0368/2015
Expediente Núm. 9876/LXXIV

C. Dip. Laura Paula López Sánchez
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por modificación de los artículos 7 fracción III y 8 de la Ley para la Promoción de Valores y de la Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L. a 13 de Enero de 2016


MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

Recibi-
Mg
18/01/2016
18 22

c.c.p. archivo